

## **--SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2.006.**

**Asistentes:** Don José María Abárzuza Goñi, Don Agustín Murugarren Landivar, Doña Amparo Mena Elorz, Doña Ana Abárzuza Marín, Don Cayo Malo Amadoz, Don Félix Ascasso García, Doña María Antonia Soret Pejenaute, Don Raúl Azagra Senosiain, Doña Eva María Torres Aguilera, Doña Carmen Isabel Garrido Toledo y Don José Ignacio Taberna Monzón.

El corporativo Don Agustín Murugarren Landivar no asiste a la sesión excusando su asistencia, incorporándose a la misma en el momento de iniciarse el último punto del Orden del Día.

### **ACTA**

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de enero de dos mil seis, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Edurne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

#### **1º.- Aprobación actas sesiones anteriores (16.12.05-13.01.06)**

Con las formalidades de rigor se aprueba el acta de sesión ordinaria de dieciséis de diciembre de 2.005 y de sesión extraordinaria de trece de enero de 2.006, por unanimidad de los corporativos.

#### **2º.- Comunicaciones Oficiales.**

1º Resolución 3147/2005, de 19 de diciembre, del Director General de la Función Pública, por la que se inicia el procedimiento de evaluación de incapacidad para el trabajo del funcionario del Ayuntamiento de Marcilla, Don Julián Laparte Estañán.

2º Resolución 1459/2005, de 23 de diciembre, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba el gasto final financiable correspondiente a las obras denominadas "Instalación de filtros (eliminación de plaguicidas)" del Ayuntamiento de Marcilla, incluidas en el Plan de Infraestructuras Locales para el periodo 2.005-2.008, se establece la aportación definitiva y se abonan al mismo 85.512,10 Euros.

3º Resolución 62/2006, de 3 de enero, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se dispone la modificación de las resoluciones de concesión 1582/2004, 1880/2004 y 890/2005, así como el abono de las liquidaciones finales de la campaña 2.004-2.005, en concepto de ayudas a Trabajos Forestales, liquidándose al Ayuntamiento de Marcilla el importe de 28.350,98 por este concepto.

#### **3º Resoluciones de Alcaldía.**

Se da cuenta a los corporativos de las Resoluciones 311 a 330 de 2.005 y 1 a 18 de 2.006.

#### **RESOLUCIÓN 311/2005**

**El día 30 de noviembre de 2005, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**D. MARCO VINICIO GAVILANES OROZCO:** Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Nuestra Señora de la Blanca, Nº 12, de Marcilla.

## **RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

## **RESOLUCIÓN 312/2005**

**El día 30 de noviembre de 2.005, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JOSÉ LUIS QUIÑONES PLAZA Y D<sup>a</sup> CRISTINA FABO INDURAIN**, con fecha 10.10.2005 (Entrada 1488/2005), para la construcción de una vivienda unifamiliar en C/ Raimundo Lanás, nº 3, según catastro parcela 786 del polígono 4, de Marcilla, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D<sup>a</sup> Susana Cía Benítez, visado en el COAVN en fecha 28 de abril de 2005. En el proyecto se cita un presupuesto de Ejecución Material de 219.279,26.- Euros.

Emitido informe previo sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 17 de noviembre de 2.005, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, el 20 de octubre de 2.005,

**RESUELVO:** Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CÉDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

### 13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,68 % s/ 219.279,26 (PEM)	10.262,27 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2124% s/ 219.279,26 (PEM)	465,75 euros
	TOTAL	10.728,02 euros

- La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

### **RESOLUCIÓN 313/2005**

**El día 1 de diciembre 2005, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**D. CÉSAR CATALÁN ESPARZA, en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L.:** Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de un edificio conteniendo doce viviendas de protección oficial, en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 5, 7 y 9, en parcela 6 resultante del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 14 A de las NNSS de Marcilla, según datos catastrales parcela 877 del polígono 3, en base a proyecto técnico firmado por los arquitectos D. Alberto Laviñeta Solís y D. Juan Irigaray Vidondo, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 31 de marzo de 2004.

Se adjunta documentación de fin de obra, consistente en planos definitivos y un cuadro de superficies definitivas, que arrojan ligeras diferencias con las contenidas en el Proyecto de Ejecución. No se indica variación alguna en el presupuesto de las obras.

**Antecedentes:** Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 179/2004, de 2 de julio, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales,

### **RESUELVO:**

1º Conceder, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA UN EDIFICIO CONTENIENDO DOCE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, EN C/ FRANCISCO NAVARRO VILLOSLADA, Nº 5, 7 Y 9, EN LA PARCELA 6 RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 14 A DE LAS NNSS DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 877 DEL POLÍGONO 3, DE MARCILLA.

2º Que ha de proceder al pago de la tasa de concesión de la Licencia de primera utilización que asciende a 898,96.-€, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

### **RESOLUCIÓN 314/2.005**

**El día 2 de diciembre de 2.005 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **HOTEL VILLAMARCILLA, S.L.**, con fecha 23 de noviembre de 2.005 (Entrada 1804/05) para derribo interior y de cubierta de edificación sita en parcela 26 del polígono 7, de Marcilla, según proyecto técnico firmado por los arquitectos D. Jaime Gaztelu y D<sup>a</sup> Eva Fernández Bascarán, visado en el COAVN en fecha 18 de noviembre de 2005. En el proyecto se cita un presupuesto de Ejecución Material de 73.038,43 euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, el 1 de diciembre de 2.005,

### **RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

## 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,68 % s/ 73.038,43 (PEM)	3.418,20 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2124 % s/	155,13 euros
	TOTAL	3.573,33 euros

### **RESOLUCIÓN 315/2005**

**El día 5 de diciembre de 2.005, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vistos los siguientes antecedentes en relación con el Procedimiento Ordinario Nº 58/2003:

1º Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de 28 de abril de 2003 se procedió a la declaración de nulidad de pleno derecho de la Resolución 245/2002, de 16 de septiembre, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla por la que se concedía licencia municipal de obras para la construcción de antena celular de telefonía móvil en Parcela 59 de Polígono 1, a Retevisión Móvil S.A (AMENA). Asimismo se requería a Retevisión Móvil S.A a que en el plazo de 2 meses procediera a la retirada de la instalación, debiendo reponer los terrenos afectados al estado anterior a la concesión de la licencia municipal de obras, indicándosele además que el incumplimiento del plazo fijado o la paralización de los trabajos de retirada de la instalación podrían dar lugar a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa de Retevisión Móvil S.A..

2ª Con fecha de 7 de julio de 2003 se presentó en el Juzgado Decano de Pamplona, escrito de interposición de Recurso Contencioso-Administrativo por la Procuradora Doña María Teresa Igea Larrayoz en nombre y representación de Retevisión Móvil S.A contra el anterior Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de 28 de abril de 2003, que por turno de reparto correspondió su conocimiento al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Pamplona. Mediante auto del citado Juzgado de fecha 14 de octubre de 2.003, se accedió a la suspensión del acto administrativo impugnado, prestándose aval de 15.000 euros por RETEVISIÓN MOVIL S.A, requerido en el mismo auto.

3º Mediante Sentencia Nº 25/2004 de 26 de febrero de 2004, se falló desestimar íntegramente el Recurso Contencioso-Administrativo presentado el 7 de julio de 2003 por la Procuradora Doña María Teresa Igea Larrayoz en nombre y representación de Retevisión Móvil S.A contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de 28 de abril de 2003.

4º Interpuesto Recurso de Apelación por Retevisión Móvil S.A contra la Sentencia Nº 25/2004, el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en Sentencia de Apelación Nº 838/2004, de 8 de Septiembre 2004, falló desestimar dicho Recurso de Apelación, manteniendo íntegramente el contenido de la referida Sentencia Nº 25/2004.

5º Visto que nulas son las intenciones de Retevisión Móvil S.A de proceder a la retirada voluntaria de la antena celular de telefonía móvil en Parcela 59 de Polígono 1, dado que ya ha transcurrido un año desde que se desestimó su recurso de Apelación,

### **RESUELVO:**

1º Requerir a Retevisión Móvil S.A (AMENA), para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, proceda a la retirada de la instalación: estación base de antena celular de telefonía móvil en parcela 59 de polígono 1 de Marcilla, debiendo reponer los terrenos afectados al estado anterior a la concesión de la licencia municipal de obras, declarada nula de pleno derecho en el Acuerdo de Pleno de 28 de abril de 2003.

2º Indicar a Retevisión Móvil S.A, que el incumplimiento del plazo fijado o la paralización de los trabajos de retirada de la instalación, dará lugar a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Marcilla a costa de Retevisión Móvil S.A., de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de acuerdo con el artículo 204 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La ejecución subsidiaria se efectuará el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo indicado, a las nueve horas, mediante contratista seleccionado al efecto.

3º Notificar la presente resolución a Retevisión Móvil S.A (Amena) junto con una estimación del valor que tendrán los trabajos de ejecución subsidiaria que ascienden provisionalmente, según el presupuesto realizado por J. BUSTO ELECTRICIDAD S.L a la cantidad de 3.586,72 euros, a reserva de la liquidación definitiva, significándole que, de efectuarse la ejecución subsidiaria, de no hacer efectiva la expresada cantidad en el plazo de un mes desde la finalización del plazo indicado para la ejecución voluntaria, para su cobro se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 98 de la LRJPAC.

#### **RESOLUCIÓN 316/2005**

**El día 5 de diciembre de 2.005, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista instancia presentada por **DON PEDRO MADORRÁN HERGUERA, con fecha 15.11.2005 (Entrada 1739/05), en representación de DOÑA CARMEN PÉREZ GONZÁLEZ,** en relación a Resolución de fecha 6 de junio de 2.005 (expediente 021/2005) sobre liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (transmisión de vivienda y garaje correspondientes a parcela 51 de polígono 4) notificada con fecha uno de julio de 2.005, en la que expone diversas consideraciones: 1ª sobre situación personal de Doña Carmen Pérez González, 2ª sobre participación en propiedad de la citada vivienda de Doña Carmen Pérez González y precio de enajenación de la misma, 3ª sobre información solicitada al Ayuntamiento de Marcilla a través de tercero, 4ª sobre imposibilidad de abonar la cuota tributaria, solicitando "se revise la liquidación girada o subsidiariamente se fraccione el pago en 24 mensualidades de 100, 41 euros cada una".

Analizada la solicitud presentada y la documentación obrante en el expediente, consta con número de expediente 021/2005 de fecha 9 de junio de 2.005, liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con motivo de la transmisión de la propiedad de inmuebles correspondientes a las referencias catastrales 4/51/1/3 y 4/51/1/30, vivienda y garaje en Calle Padre Fabo nº 5 de Marcilla, constando en la citada liquidación los elementos esenciales de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, figurando por lo tanto el valor del terreno, que de acuerdo con el artículo 175.2.3 de la Ley Foral 2/95, es el fijado a efectos de Contribución Territorial, sin que a estos efectos incida en la liquidación el precio de enajenación que menciona el solicitante en su exposición II, siendo la citada liquidación correcta de acuerdo a los datos obrantes en este Ayuntamiento. Por otro lado dicha liquidación se notificó íntegramente tanto a Don Pedro Madorran como a instancia de éste a Doña Carmen Pérez González, constando acuse de recibo con fecha uno de julio de 2.005, con indicación de los recursos procedentes contra la misma, siendo firme el citado acto no habiéndose interpuesto recurso alguno.

Respecto a la consideración III, se desconocen los datos y circunstancias de la información solicitada a que se refiere la misma que en todo caso no vincula a esta Administración de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Foral 2/95.

Finalmente respecto al fraccionamiento de pago de la deuda tributaria, se habrá de estar a lo dispuesto en los artículos 90 y 92 de la Ley Foral 2/95 que, en cuanto a condiciones en que pueden ser solicitados los aplazamientos o fraccionamientos, remite a lo recogido en las bases de ejecución de los Presupuestos Generales. Las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.005 al respecto establecen lo siguiente:

#### **BASE 35 : APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO**

1. Liquidadas las deudas tributarias la entidad local podrá, graciable y discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de la misma, previa petición de los obligados.
2. El plazo máximo de aplazamiento o fraccionamiento será 2 años.
3. El solicitante deberá garantizar el importe de la deuda mediante aval bancario u otro tipo de garantía; además deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Las deudas aplazadas devengarán desde el día siguiente al de su vencimiento y hasta la fecha del vencimiento del plazo o plazos de los aplazamientos o fraccionamientos concedidos el interés de demora que se refiere la L. F. 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra. El tipo aplicable será el vigente en el momento de la solicitud y se mantendrá inalterable hasta la total cancelación del aplazamiento o fraccionamiento concedido.
5. El incumplimiento de los plazos dará lugar a la exigencia de la deuda en vía de apremio.

6. En lo no previsto en esta base, será de aplicación lo dispuesto en el art. 92 de la L.F. 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.

De acuerdo con lo anterior,

**RESUELVO:**

1º Desestimar la solicitud de revisión de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana formulada por Don Pedro Madorrán Reguera (número de expediente 021/2005 de fecha 9 de junio de 2.005, liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con motivo de la transmisión de la propiedad de inmuebles correspondientes a las referencias catastrales 4/51/1/3 y 4/51/1/30, vivienda y garaje en Calle Padre Fabo nº 5 de Marcilla- Cuota tributaria: 2.409,91 euros) en cuanto la misma es correcta ajustándose a lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, tratándose la citada liquidación de un acto firme no constando recurso alguno frente a la misma.

2º Informar al solicitante que, para la concesión de un fraccionamiento de la deuda tributaria en 24 mensualidades, se deberán cumplir las condiciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.005, por remisión del artículo 90 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, concretamente las siguientes: se deberá garantizar el importe de la deuda mediante aval bancario u otro tipo de garantía, asumiéndose así mismo el interés de demora a que se refiere la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, por lo que la solicitud de fraccionamiento de pago deberá ir acompañada de la documentación citada.

3º Trasladar la presente Resolución a Don Pedro Madorrán Reguera.

**RESOLUCIÓN 318/2005**

**El día 12 de diciembre de 2005, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**D. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ GARRIDO:** Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Benjamín de Tudela, Nº 12, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 319/2005**

**El día 14 de diciembre de dos mil cinco el Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

En relación con las obras ejecutadas por **GAS NAVARRA S.A.**, relativas a canalización de red subterránea en Calle Matadero de Marcilla, para las cuales se concedió Licencia Municipal de Obras, en la cual se determinan y valoran las obras que dentro del deber de conservación regulado en la legislación urbanística, NNSS de Marcilla y Ordenanzas Vigentes de la Vía Pública, según consta en el expediente y de conformidad con el informe emitido por los Agentes Municipales en el que informan que una vez ejecutadas las obras de canalización no se ha procedido a la reposición correcta del pavimento, informando de lo siguiente:

1.- Que las obras concretas y pormenorizadas a realizar consisten en reposición y arreglo de pavimento de calles, según documentación fotográfica adjunta.

En uso de las facultades que me confiere la normativa,

#### **RESUELVO:**

1.- ORDENAR A GAS NAVARRA S.A la ejecución de obras DE REPOSICIÓN Y ARREGLO DE PAVIMENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN EJECUTADAS, detallada en la documentación fotográfica adjunta, Calle Matadero de Marcilla.

2.- Otorgar un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, para que se proceda a la ejecución de los trabajos indicados.

3.- Advertir a GAS NAVARRA S.A, que transcurrido el plazo mencionado, por el Ayuntamiento de Marcilla se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas, por la brigada municipal o personal idóneo contratado, todo ello a costa de GAS NAVARRA S.A, pudiendo liquidarse de forma provisional el importe de los gastos, daños y perjuicios, y seguirse para su cobro el procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 en la LRJ-PAC.

4.- Notificar la presente Resolución a GAS NAVARRA S.A.

#### **RESOLUCIÓN 320/2005**

**El día 14 de diciembre de 2005, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**D. JOSÉ MANUEL CANTÍN GARCÍA:** Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Benjamín de Tudela, Nº 8, de Marcilla.

#### **RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

#### **RESOLUCIÓN 321/2005**

**El día 15 de diciembre de 2.005 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Precisándose la contratación para la ejecución de los trabajos de " Aumento de la Biodiversidad y Mejora de la Capacidad de Acogida de Especies Cinegéticas" en el Paraje "El Montico" del Comunal del Ayuntamiento de Marcilla, según Proyecto Técnico y Memoria Valorada redactados por la técnica Mónica Fernández, y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía, por razón de la cuantía del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra por remisión del artículo 12.3 de la Ley Foral 10/98 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra y de conformidad a las disposiciones aplicables de la Ley 10/98, previa formalización del correspondiente expediente de contratación (procedimiento negociado sin publicidad), con fecha 22 de noviembre de 2.005, se solicitó la presentación de oferta a tres empresas capacitadas constando presentación de oferta por los licitadores: Cesar Villafranca Antón, Máximo Mendoza Ruiz en representación de "Trabajos Forestales La Noria" y Miguel Angel García Forcada, valorándose la misma de acuerdo a la documentación presentada.

Vistos los antecedentes señalados, y constando la presentación formal de oferta de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra,

#### **RESUELVO:**

1º Aprobar un gasto de 15.811,24 Euros así como el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la ejecución de los trabajos de Aumento de la Biodiversidad y Mejora de la Capacidad de Acogida de Especies Cinegéticas de acuerdo a la Memoria Valorada redactada por la técnica Mónica Fernández.

2º Adjudicar el contrato de "Trabajos de Aumento de la Biodiversidad y Mejora de la Capacidad de Acogida de Especies Cinegéticas", de acuerdo al proyecto técnico redactado por la técnica Mónica Fernández, al licitador TRABAJOS



FORESTALES "LA NORIA" por un precio de 15.811,24 Euros (IVA incluido) requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación así como la formalización del contrato. Dado que la ejecución del contrato debe iniciarse en el ejercicio siguiente a aquél en que se va a tramitar el expediente de contratación, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2006.

3º Disponer un gasto de 15.811,24 Euros, que se financiara con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos correspondiente "1.581.680" del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.006, supeditándose el mismo de acuerdo a la ejecución de los trabajos certificada por la técnica directora del proyecto.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores.

### **RESOLUCIÓN 322/2005**

**El día 15 de diciembre de 2.005 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Mediante Resolución de Alcaldía número 285, de fecha 2 de noviembre de 2.005, se inició expediente de clausura de instalación ganadera existente en Avenida de la Estación nº 19 de Marcilla (Polígono 2-Parcela 2) excediendo las características de la explotación, de la definida como corral doméstico y por tanto actividad inocua de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 11 del Decreto Foral 148/2003, considerándose por lo tanto la misma como actividad clasificada no autorizable por incumplimiento de la normativa sectorial vigente (Decreto Foral 148/2003, Decreto Foral 188/1986), así como siendo un uso prohibido de acuerdo al artículo 26 de las vigentes NNSS de Marcilla ("Artº 26 Uso de Suelo Urbano: Usos prohibidos: Granjas e instalaciones ganaderas en general, industrial con superficie mayor de 300 m2 o contaminantes de cualquier tamaño") y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

En trámite de audiencia concedido por plazo de diez días a los interesados en el expediente, Doña Mª Pilar Pascal Ricarte presenta escrito en el que indica la no existencia de objeción alguna a la clausura de la instalación ganadera con indicación de uso futuro de la misma como almacén de productos agrícolas ("paja, forraje, piensos etc, vehículos y otra maquinaria agrícola") "uso meramente agrícola".

Visto informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 22 de diciembre de 2.005 en el que se indica que "las NNSS de Marcilla determinan en suelo urbano únicamente son compatibles los usos de almacenamiento que no sean actividad clasificada (objetos y materiales que puedan ser perjudiciales para la salud o entrañen riesgos para las personas) y con superficie inferior a 300 m2 (Artº 26.1) por lo que se estima ha de requerirse mayor definición sobre la superficie. Así mismo, y con independencia de lo anterior deberá exigirse, una vez cese la actividad ganadera, la limpieza general de la instalación y su entorno".

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente y a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de intervención para la protección ambiental, artº 26 NNSS de Marcilla y 87 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

### **RESUELVO:**

1º Ordenar la clausura definitiva de instalación ganadera existente en Avenida de la Estación nº 19 de Marcilla (Polígono 2-Parcela 2) excediendo las características de la explotación, de la definida como corral doméstico y por tanto actividad inocua de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 11 del Decreto Foral 148/2003, considerándose por lo tanto la misma como actividad clasificada no autorizable por incumplimiento de la normativa sectorial vigente (Decreto Foral 148/2003, Decreto Foral 188/1986), así como siendo un uso prohibido de acuerdo al artículo 26 de las vigentes NNSS de Marcilla ("Artº 26 Uso de Suelo Urbano: Usos prohibidos: Granjas e instalaciones ganaderas en general, industrial con superficie mayor de 300 m2 o contaminantes de cualquier tamaño") y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

2º Ordenar se proceda en el plazo de un mes a la limpieza general de la instalación y su entorno, indicándose respecto a usos futuros lo dispuesto en el artículo 26 de las NNSS de Marcilla en cuanto la parcela donde se ubica el almacén está clasificada suelo urbano residencial, siendo "usos compatibles: comercio; almacenes, talleres e industrias de actividades no clasificadas MINP, con superficie menor de 300 m2; dotaciones y servicios públicos."

3º Trasladar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento.

#### **RESOLUCIÓN 323/2005**

**El día 15 de diciembre de 2.005 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Precisándose la contratación de los trabajos de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE CHOPERAS Y OTRAS ESPECIES, LIMPIEZA DE ACEQUIAS, TRABAJOS DE JARDINERÍA Y REPOBLACIONES EN RÚSTICO, ASI COMO MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, JARDINERÍA Y ARBOLADO EN CASCO URBANO" para el año 2.006 y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía, por razón de la cuantía del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra por remisión del artículo 12.3 de la Ley Foral 10/98 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra y de conformidad a las disposiciones aplicables de la Ley 10/98, previa formalización del correspondiente expediente de contratación (procedimiento negociado sin publicidad), con fecha 7 de diciembre de 2.005, se solicitó la presentación de oferta a tres empresas capacitadas constando presentación de oferta por los licitadores: Servicios Agrícolas Abrahán Pérez, Francisco Javier Jiménez Fernández y Javier Zaratigui Abaurre, valorándose la misma de acuerdo a la documentación presentada.

Vistos los antecedentes señalados, y constando la presentación formal de oferta de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra,

#### **RESUELVO:**

1º Aprobar un gasto de 24.452,80 Euros así como el pliego de condiciones económico administrativas y técnicas que ha de regir la ejecución de los trabajos de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE CHOPERAS Y OTRAS ESPECIES, LIMPIEZA DE ACEQUIAS, TRABAJOS DE JARDINERÍA Y REPOBLACIONES EN RÚSTICO, ASI COMO MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, JARDINERÍA Y ARBOLADO EN CASCO URBANO" para el año 2.006.

2º Adjudicar el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE CHOPERAS Y OTRAS ESPECIES, LIMPIEZA DE ACEQUIAS, TRABAJOS DE JARDINERÍA Y REPOBLACIONES EN RÚSTICO, ASI COMO MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, JARDINERÍA Y ARBOLADO EN CASCO URBANO" para el año 2.006, al licitador SERVICIOS AGRÍCOLAS ABRAHÁN PÉREZ MARTÍNEZ por un precio de 24.452,80 Euros (IVA incluido) requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación así como la formalización del contrato. Dado que la ejecución del contrato debe iniciarse en el ejercicio siguiente a aquél en que se va a tramitar el expediente de contratación, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2006.

3º Disponer un gasto de 24.452,80 Euros, que se financiara con cargo a las partidas del Presupuesto de Gastos correspondiente "1.581.680, 1.4321.218 y 1.581.21700" del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.006, supeditándose el mismo de acuerdo a la ejecución de los trabajos certificada por la técnica directora del proyecto.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores.

#### **RESOLUCIÓN 324/2.005**

**El día 20 de diciembre de 2.005, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JOSÉ MIGUEL GARMENDIA PALACIOS**, con fecha 30 de septiembre de 2.005 (Entrada 1442/05), para cierre frontal de 68 metros lineales de la parcela 297 del polígono 4 de Marcilla, así como instalación de puerta de dos hojas de 4 metros. En la solicitud se da una valoración de 5.590.- Euros.

#### **RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.:

**2. La Licencia para la ejecución de cierre se ajustará a las siguientes determinaciones:**

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando el tratamiento de los edificios y cierres de las fincas en suelo no urbanizable,
  - El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
    - Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
    - Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
    - Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, **en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.**

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

**8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS**

ICIO	4,68 % s/ 5.590 (PEM)	261,61 euros
TASA DE CONCESIÓN		32,08 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>293,69 euros</b>

**RESOLUCIÓN 325/2.005**

**El día 21 de diciembre de 2.005 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. ANTONIO RAFAEL GOÑI SADABA**, con fecha 16 de diciembre de 2.005 (Entrada 1931/05) para la ejecución de obras consistentes en colocación de terrazo en suelo de la bajera sita en Avda. de la Estación, nº 11, de Marcilla, según datos catastrales parcela 41 del polígono 1 Sub. 1 U.U.1. Se cita un presupuesto de ejecución material de 3.400.-Euros.

#### **RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,68 % s/ 3.400 (PEM)	159,12 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2124 % s/	32,08 euros
	TOTAL	191,20 euros

#### **RESOLUCIÓN 326/2005**

**El día 21 de diciembre de 2005, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de Licencia de Apertura solicitada por **D<sup>a</sup> MYRIAM LLORENTE BASTERRA en representación de TENARIA, S.A.**, con fecha 8 de septiembre de 2.005 (Registro de Entrada 1340/2005), para la actividad de "NODO PRIMARIO DE TELECOMUNICACIONES", en C/ Adobes (parcela 177, polígono 1), de Marcilla, a la que adjunta certificado de finalización de obras conforme a proyecto.

**ANTECEDENTES:** Mediante Resolución de Alcaldía numerada 142/2004, de 31 de mayo de 2.004, se concedió Licencia para la actividad mencionada anteriormente, en base a informes de Navarra de Medio Ambiente Industrial, S.A. (servicio de asesoría en materia de actividades clasificadas) de fecha 29 de marzo de 2.004, e Instituto de Salud Pública de fecha 30 de marzo de 2.004, por los que se informó favorablemente el expediente.

Vista la documentación presentada con fecha 15 de diciembre de 2.005 (R.E. nº 1913), en base a requerimiento efectuado por el técnico asesor municipal de fecha 29 de septiembre de 2.005, y dado que en la misma se justifica el cumplimiento de todos los aspectos indicados en el mismo,

**RESUELVO:**

1.- Conceder Licencia de Apertura para la actividad de "NODO PRIMARIO DE TELECOMUNICACIONES" (ESTABLECIMIENTO), en C/ Adobes (parcela 177, polígono 1), de Marcilla, TITULAR: TENARIA, S.A. "

2.- Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 494,61.- EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Medio Ambiente, y a los interesados, indicándoles que han de actualizar si no lo hubieran hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

**RESOLUCIÓN 327/2005**

**El día 30 de diciembre de 2005, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**D. FÉLIX LAREQUI SOLA:** Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Benjamín de Tudela, Nº 14, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 328/2.005**

**El día 30 de diciembre de 2.005 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. RAÚL PEJENAUTE FERNÁNDEZ**, con fecha 3 de octubre de 2.005, para la ejecución de trabajos consistentes en cambio de tubos de calefacción y cambio de suelo en C/ San José Artesano, nº 2 -2º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 329 del polígono 3, S.U. 1 U.U. 14. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1.503.-Euros.

**RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,68 % s/ 1.503 (PEM)	70,34 euros
TASA DE CONCESIÓN		23,08 euros
	TOTAL	102,42 euros

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

#### **RESOLUCIÓN 329/2.005**

**El día 30 de diciembre de 2.005, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JOSÉ MIGUEL GARMENDIA PALACIOS**, con fecha 30 de septiembre de 2.005 (Entrada 1441/05), para cierre de la parcela 298 del polígono 4 de Marcilla. En la solicitud se da una valoración de 7.890.- Euros.

#### **RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.:

2. La Licencia para la ejecución de cierre se ajustará a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando el tratamiento de los edificios y cierres de las fincas en suelo no urbanizable,
  - El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
    - Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
    - Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
    - Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retraerse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,68 % s/ 7.890 (PEM)	369,25 euros
TASA DE CONCESIÓN		32,08 euros
	TOTAL	401,33 euros

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

### **RESOLUCIÓN 330/2.005**

**El día 20 de diciembre de 2.005, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. Jorge Muñoz Hernández, en representación de EXCAVACIONES MUÑOZ S.A.**, (Entrada 1 de diciembre de 2.005) para extendido de escombros acumulados en parcelas 101, 102 y 103 de polígono 2, sellado de la capa y aporte de tierra vegetal.

Emitido informe favorable por los servicios técnicos municipales de fecha 20 de diciembre de 2.005, en el que se indica que se trata de actuación para integración paisajística consistente en retirada de capa de escombros y sustitución por capa de tierra vegetal para recuperación de los usos agrícolas en parcelas clasificadas como suelo no urbanizable de alta productividad, indicándose que la actividad se considera permitida de acuerdo a lo dispuesto en el artº 32 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y la necesidad de restaurar la capa de tierra vegetal en un espesor no inferior a 50 cm. Debiendo tratarse los taludes y los bordes, si los hubiera, en perfectas condiciones debiendo resolverse en proporción no superior a 1:2.

#### **RESUELVO:**

1. Conceder la licencia de obras solicitada, sin perjuicio a terceros, de acuerdo a las determinaciones del técnico municipal adjunto a la presente Resolución y a lo siguiente.
2. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de dos meses y para la ejecución de las mismas 2 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
3. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
4. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
5. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

### **RESOLUCIÓN 001/2006**

**El día 3 de enero de 2.006 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**



Mediante Resolución 315/2005, de 5 de diciembre, en ejecución de Sentencia Nº 25/2004, de 26 de febrero de 2.004, se requirió a Retevisión Móvil S.A (AMENA), para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, procediera a la retirada de la instalación: estación base de antena celular de telefonía móvil en parcela 59 de polígono 1 de Marcilla, debiendo reponer los terrenos afectados al estado anterior a la concesión de la licencia municipal de obras, declarada nula de pleno derecho en el Acuerdo de Pleno de 28 de abril de 2003, indicándose a Retevisión Móvil S.A, "que el incumplimiento del plazo fijado o la paralización de los trabajos de retirada de la instalación, dará lugar a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Marcilla a costa de Retevisión Móvil S.A., de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de acuerdo con el artículo 204 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo".

Con fecha de entrada 3 de enero de 2.006 (Entrada 9/2005), por Doña Carmen Ortiz Pedraza actuando en nombre y representación de RETEVISIÓN MÓVIL S.A, se interpone RECURSO DE REPOSICIÓN frente a Resolución 315/2005 de 5 de diciembre.

Visto el recurso de reposición presentado y habida cuenta que el mismo se interpone frente a ejecución de Sentencia Nº 26/04 de fecha 26 de febrero de 2.004 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Pamplona y confirmada por la Sentencia de Apelación Nº 838/04, de fecha 10 de septiembre de 2.004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra,

#### **RESUELVO:**

1º Inadmitir el RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO por Doña Carmen Ortiz Pedraza, en nombre y representación de RETEVISIÓN MÓVIL S.A, frente a Resolución de Alcaldía 315/2005, de 5 de diciembre en cuanto la citada Resolución se ha dictado en ejecución de Sentencia Nº 26/04 de fecha 26 de febrero de 2.004 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Pamplona y confirmada por la Sentencia de Apelación Nº 838/04, de fecha 10 de septiembre de 2.004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2º Indicar a RETEVISIÓN MÓVIL S.A (AMENA) que el día 11 de enero de 2.006, a las nueve horas, se procederá a la ejecución subsidiaria en los términos indicados en Resolución 315/2005 (por imposibilidad manifestada por el contratista seleccionado al efecto para efectuar los trabajos con anterioridad a dicha fecha). En la fecha indicada deberá facilitar la entrada al recinto para la ejecución de los trabajos, disponiéndose en su defecto de la oportuna autorización judicial. Los materiales retirados serán depositados en dependencias municipales durante el plazo de un mes a disposición de RETEVISIÓN MÓVIL S.A.

3º Notificar la presente resolución a Retevisión Móvil S.A (Amena) señalándose que ha de proceder al abono de la cantidad de 3.586,72 euros, a reserva de la liquidación definitiva, significándole que, de efectuarse la ejecución subsidiaria, de no hacer efectiva la expresada cantidad en el plazo de un mes desde la finalización del plazo indicado para la ejecución voluntaria, para su cobro se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 98 de la LRJPAC.

#### **RESOLUCIÓN 002/2006**

**El día 4 de enero de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PLU FABO MALO, con fecha 28.09.2005 (Entrada 1431/2005), para proyecto de derribo y ejecución de edificio residencial en C/ San Bartolomé, nº 10, parcela 99 del polígono 3, redactado por el arquitecto Tomás Muñoz Elcuaz, y visado en el COAVN con fecha 23 de septiembre de 2005, por un presupuesto de ejecución material de 194.607,92.-€.

Y anexos presentados:

- El 14 de noviembre de 2.005 (R.E.nº 1731), en base a requerimiento de la Institución Príncipe de Viana, visado en el COAVN el 11 de noviembre de 2.005.
- El 30 de noviembre de 2.005 (R.E. nº 1861), en base a requerimiento del Director del Servicio de Vivienda, visado en el COAVN el 28 de noviembre de 2.005.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 19 de diciembre de 2.005, por el Servicio

de Patrimonio Histórico de la Institución Príncipe de Viana de fecha 13 de diciembre de 2.005, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 13 de octubre de 2.005,

**RESUELVO:** Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.
- 11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:
  - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
  - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.
- 12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CÉDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 194.607,92 (PEM)	9.146,57 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/ 194.607,92 (PEM)	427,75 euros

	TOTAL	9.574,32 euros
--	-------	----------------

- La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

### **RESOLUCIÓN 003/2.006**

**El día 5 de enero de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D<sup>a</sup> ANA PEJENAUTE FERNÁNDEZ**, con fecha 28 de noviembre de 2.005 (R.E. 1832/05) para la ejecución de obras consistentes en hacer aseo en bajera en C/ San José Artesano, nº 2- bajo, parcela 329 del polígono 3, Sub.1, U.U.1, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 2746,16.-€.

### **RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
3. Las conexiones deberán realizarse en las redes interiores de la parcela.
4. En el caso de que las obras de acondicionamiento del local sean para el ejercicio de una actividad profesional, se precisará la obtención de la correspondiente licencia de apertura para lo que deberá presentar:
  - Planos definitivos del local donde se pretende realizar la actividad, señalándose en los mismos los accesos existentes y la ubicación dentro del local de las medidas de protección contra incendios adoptadas.
  - Justificación de adopción de medidas de protección contra incendios (\*colocación de extintores y señales luminosas de emergencia, en su caso, mediante certificación de instalación por empresa autorizada o técnico competente).
5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la

prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 2.746,16 (PEM)	129,34 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/2.746,16 (PEM)	33,20 euros
	TOTAL	162,54 euros

#### **RESOLUCIÓN 004/2006**

**El día 9 de enero de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**ANTONIO MORA MAJARÓN:** Solicitando la instalación de una plaza de vado permanente en una portalada de metros lineales, en la bajera de su propiedad sita en Plaza Marques de Villena, número, 6.

#### **RESUELVO:**

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente.

2º Que se le girará un recibo que asciende a la cantidad de 139,03.-€.

#### **RESOLUCIÓN 005/2.006**

**El día 9 de enero de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. LEONARDO RAMÍREZ CERQUEIRA**, con fecha 27 de diciembre de 2.005 (Entrada 1990/05) para desescombro y limpieza de vivienda en C/ Nueva, nº 5, parcela 79 del polígono 4, de Marcilla, con motivo del material acumulado en la planta de entrecubierta después del incendio ocurrido el pasado día 15 de diciembre de 2.005.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal de fecha 30 de diciembre de 2.005,

#### **RESUELVO:**

1. Podrá realizarse el desescombro y limpieza una vez se haya previamente apuntalado la totalidad de los forjados intermedios del edificio incendiado, empezando por la planta baja, actuación que deberá ser supervisada por técnico competente.

2. Cuando ya se haya garantizado la estabilidad estructural y se haya limpiado de escombro se podrá valorar el estado de conservación de los distintos elementos. La renovación de la cubierta precisará la redacción de proyecto técnico, así como cualquier otra de relevancia (derribo, sustitución de forjados, refuerzos estructurales, etc.).

3. Los inmuebles no deben ser habitados ni transitados en tanto no se hay revisado y garantizado la capacidad estructural de la edificaciones afectadas.

#### **RESOLUCIÓN 006/2006**

**El día 9 de enero de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Con fecha 12 de diciembre de 2.005, R.E. nº 1962 D. **JESÚS RAMOS SANTESTEBAN**, solicita Licencia Municipal de Obras para la construcción de una caseta de aperos en la parcela 366 de polígono 4, de Marcilla. Se adjunta croquis de la parcela con ubicación de la caseta e indicación de separación a linderos. No se especifica superficie de la construcción, y como tipología y materiales a emplear se define "prefabricada con teja roja". Se cita un presupuesto de ejecución material de 12.000.-€.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

**CASETA:**

- Superficie máxima de la edificación 12 m2.
- Longitud de la edificación: menor del triple de la anchura.
- Altura de la edificación hasta cumbre: igual o menor que la anchura no superior a 4,5 m al alero.
- Alero mínimo: 50 cm.
- Cubierta: a dos aguas en tonalidades rojizas, pajizas o verdes.
- Volúmenes: sencillos, sin vuelos ni entrantes.
- Materiales: ladrillos, enfoscados pintados con colores suaves, bloque de hormigón color arena y prefabricados en chapa u hormigón, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva.
- Separación mínima entre edificios: 10 m.
- Todas las edificaciones se camuflarán con plantación de árboles en los laterales.
- Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m. del lindero de la propia parcela.
- Quedan excluidas de estas condiciones los invernaderos, viveros, cercados, edificaciones provisionales e instalaciones deportivas.
- No podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas.

**2º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS**

ICIO	4,70 % s/ 12.000(PEM)	564,00 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	597,20 euros

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

3º/ Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º/ El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º/ El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

#### **RESOLUCIÓN 007/2006**

**El día 9 de enero de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Con fecha 12 de diciembre de 2.005, R.E. nº 1961, **D. FRANCISCO JAVIER RAMOS SANTESTEBAN**, solicita Licencia Municipal de Obras para la construcción de una caseta de aperos en la parcela 475 de polígono 4, de Marcilla. Se adjunta croquis de la parcela con ubicación de la caseta e indicación de separación a linderos. No se especifica superficie de la construcción, y como tipología y materiales a emplear se define "prefabricada con teja roja". Se cita un presupuesto de ejecución material de 12.000.-€.

#### **RESUELVO:**

1º/ Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

#### CASETA:

- Superficie máxima de la edificación 12 m<sup>2</sup>.
- Longitud de la edificación: menor del triple de la anchura.
- Altura de la edificación hasta cumbrera: igual o menor que la anchura no superior a 4,5 m al alero.
- Alero mínimo: 50 cm.
- Cubierta: a dos aguas en tonalidades rojizas, pajizas o verdes.
- Volúmenes: sencillos, sin vuelos ni entrantes.
- Materiales: ladrillos, enfoscados pintados con colores suaves, bloque de hormigón color arena y prefabricados en chapa u hormigón, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva.
- Separación mínima entre edificios: 10 m.
- Todas las edificaciones se camuflarán con plantación de árboles en los laterales.
- Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m. del lindero de la propia parcela.
- Quedan excluidas de estas condiciones los invernaderos, viveros, cercados, edificaciones provisionales e instalaciones deportivas.
- No podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas.

2º/ LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 12.000(PEM)	564,00 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	597,20 euros

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

#### **RESOLUCIÓN 008/2.006**

**El día 11 de enero de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo nº 115/2005, de 27 de abril, se concedió a **D. MIGUEL MORILLAS MALO**, Licencia Municipal de Obras para actuación en acera para sacar desagüe de patio en C/ Calvario, s/n, de Marcilla. En la misma se le advertía de que una vez ejecutadas las obras debía proceder a la reposición del firme en perfectas condiciones. Habiendo observado que hasta la fecha no se ha procedido a la reposición de las baldosas en la acera, y de acuerdo a las condiciones establecidas en la Licencia de obras (115/2005), artículos 5 y 6 de la Ordenanza de la Vía Pública y las disposiciones aplicables de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

#### **RESUELVO:**

1. Ordenar a D. Miguel Morillas Malo, que proceda en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, a la ejecución de los trabajos consistentes en reposición de baldosas de la acera en C/ Calvario, s/n.
2. Apercibir a D. Miguel Morillas Malo que, de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el excelentísimo Ayuntamiento realizar la ejecución subsidiaria de los trabajos a su costa a partir del día siguiente en que venza el plazo para la ejecución voluntaria de los mismos, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero de 1.999.

3. Notificar la presente Resolución a D. Miguel Morillas Malo.

### **RESOLUCIÓN 009/2.006**

**El día 11 de enero de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vistas solicitudes de licencias de obras presentadas por **D. ÁNGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A.,**

- Con fecha 28 de octubre de 2005 (Entrada 1645/05): para instalación de la acometida a la red subterránea de conducción de gas natural en las calles:

- C/ Nueva, nº42 (desfase)
- C/ Bardenas, nº 15 (desfase) antes C/ Teniente General Campano.

Total presupuesto: 752,16.-€

- Con fecha 18 de noviembre de 2005 (Entrada 1773/05): para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en las calles:

- C/ Javier Urmeneta, nº 22 (desfase)
- C/ Sancha de Navarra, nº 10 (red + acometida)
- C/ Estación, nº 4 (desfase)
- C/ Pedro I, nº 6 (red + acometida)

Total presupuesto: 3.246,14.-€

- Con fecha 30 de noviembre de 2005 (Entrada 1997/05): para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en las calles:

- Plaza de España, nº 4 (red + acometida)
- C/ Nueva, nº 2-4 (red + acometida)

Total presupuesto: 2.903,82.-€

- Con fecha 27 de diciembre de 2005 (Entrada 1989/05): para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en las calles:

- Angel de la Guarda, nº 9 (desfase)
- C/ Progreso, s/n (desfase)

Total presupuesto: 547,24.-€

### **RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

Conceder la licencia de obras para ejecución de obras consistentes en instalaciones de las acometidas de la red subterránea de conducción de gas natural, en las calles arriba indicadas, de Marcilla; en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural.

El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones



informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 €, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 €) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 €), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

### 13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 7.449,36(PEM)	350,12 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	383,32 euros

## **RESOLUCIÓN 010/2006**

**El Alcalde-Presidente el día 12 de enero de 2.006, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista instancia presentada por Don Aurelio Landivar Martínez, (Entrada 1828/05), en la que expone que en el año 2.003 se le concedió Tarjeta de Estacionamiento de vehículo de minusválido, solicitando la expedición de concesión de vado de estacionamiento por minusvalía, "solicitando de nuevo vado de estacionamiento para personas con discapacidad".

De acuerdo con lo dispuesto en el artº 33 de la Ordenanza Municipal de Circulación, Ley Foral Sobre Barreras Físicas y Sensoriales (Ley Foral 4/1988 de 1 de julio) y Recomendación del DOCE C 62/24 del 26 de febrero de 1.998,

### **RESUELVO:**

1º Denegar la solicitud de "vado de estacionamiento para personas con discapacidad" Informando al solicitante que la Ordenanza de Tráfico no contempla la figura aludida por el interesado de "vado de estacionamiento para personas con discapacidad" sino únicamente la reserva de la vía pública necesaria para entrada a garajes, fincas e inmuebles (Art º33 OMC), pudiendo el interesado si así lo desea solicitar dicha reserva abonando la tasa correspondiente, que contrariamente a lo solicitado el vado supone una reserva de espacio libre de la vía pública en la que está prohibido el estacionamiento.

2º Entendiendo que la solicitud del interesado pudiera referirse a solicitud de "reserva de plaza de estacionamiento de vehículo para minusválido en la vía pública" en las proximidades de su domicilio, a que se refiere el artº 10 de la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, informar al interesado que el Ayuntamiento de Marcilla procederá al estudio de la señalización de la reserva, advirtiéndole que, en todo caso, la plaza de aparcamiento señalizada no estará reservada en exclusiva al solicitante, sino que podrá ser utilizada por cualquier vehículo siempre que coloque en lugar visible la tarjeta de estacionamiento de vehículo para minusválido.

3º Notificar la presente Resolución a DON AURELIO LANDIVAR MARTÍNEZ.

## **RESOLUCIÓN 011/2006**

**El día 12 de enero de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Presentada por **D. JOSÉ MARÍA URTASUN ABÁRZUZA, como administrador de ASESORÍA TECNOLÓGICA NAVARRA, S.L.**, solicitud de Licencia de Apertura para local destinado a Estudio de diseño gráfico y publicidad, en los bajos de la Plaza Padre Fabo, s/n, (según catastro polígono 3 parcela 123 S.U. 2 U.U. 8), de Marcilla.

Acompañando a la solicitud, certificado final de obras firmado por técnico competente y visado en el COAVN con fecha 11 de enero de 2006, así como certificado de la empresa autorizada para la colocación de los extintores.

Emitido informe favorable por el técnico arquitecto-asesor municipal, con fecha 12 de enero de 2.005,

### **RESUELVO:**

1.- Conceder Licencia de Apertura para "ESTUDIO DE DISEÑO GRÁFICO Y PUBLICIDAD", en el local sito en los bajos del edificio de Plaza Padre Fabo, s/n (parcela 123 del polígono 3, S.U.2 U.U. 8), de Marcilla, TITULAR: "ASESORÍA TECNOLÓGICA NAVARRA, S.L."

2.- Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 274,12.- EUROS.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

### **RESOLUCIÓN 012/2.006**

**El día 12 de enero de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D<sup>a</sup> PILAR RODRÍGUEZ NAVARRO**, con fecha 2 de enero de 2.006 (Entrada 1/06) para la ejecución de obras consistentes en reformas en bajera mediante la sustitución de una ventana por una puerta y cerramiento de tabique con el fin de independizar en dos locales, en Plaza Padre Fabo, nº 5- bajo, parcela 51 del polígono 4, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 2.400.-Euros.

Visto el informe favorable redactado por el técnico asesor municipal de fecha 12 de enero de 2.005,

#### **RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
3. En el caso de que las obras de acondicionamiento del local sean para el ejercicio de una actividad profesional, se precisará la obtención de la correspondiente licencia de apertura para lo que deberá presentar:
  - Planos definitivos del local donde se pretende realizar la actividad, señalándose en los mismos los accesos existentes y la ubicación dentro del local de las medidas de protección contra incendios adoptadas.
  - Justificación de adopción de medidas de protección contra incendios (\*colocación de extintores y señales luminosas de emergencia, en su caso, mediante certificación de instalación por empresa autorizada o técnico competente).
  -
4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de

conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 2.400 (PEM)	112,80 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/	33,20 euros
	TOTAL	146,00 euros

#### **RESOLUCIÓN 013/2006**

**El día 13 de enero de 2.006 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la RESOLUCIÓN, cuyo texto se transcribe a continuación:**

Visto expediente de actividad clasificada en suelo no urbanizable promovido por **Doña M<sup>a</sup> Carmen Basarte Garde** (Entrada 1420/05 de 27.09.05) para LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO EN MARCILLA, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Resultando que durante el plazo de exposición pública (BON N<sup>o</sup> 150 de fecha 16 de diciembre de 2.005) se han formulado alegaciones por:

- Don Gregorio y Don Miguel Otermin Indurain, como titulares de parcela colindante, manifestando molestias que les ocasiona la actividad "fuertes olores " así como manifestando las deficiencias de la actividad en cuanto a "evacuación de purines".
- Don José Bolea Boneta, como titular de parcela colindante, manifestando el "vertido de residuos a regadío común", indicando su oposición a la legalización de la actividad en tanto no se revisen y aprueben las medidas de protección ambiental mínimas requeridas.

Habiéndose emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de diciembre de 2.005 con relación a las alegaciones presentadas y de fecha 17 de noviembre en cuanto a adecuación al planeamiento en vigor, en el que se indica el carácter ambiental de las alegaciones presentadas, no informándose negativamente al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental,

#### **RESUELVO:**

1<sup>o</sup> Informar, por lo que compete a este Ayuntamiento que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente, la actividad viene desarrollándose con anterioridad al 7 de agosto de 1.986, por lo tanto con anterioridad al planeamiento en vigor y a la legislación sectorial vigente.

2<sup>o</sup> Remitir al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda copia de las alegaciones presentadas en el período de exposición pública del expediente, solicitándose se informen las mismas y, en su caso, se establezcan las medidas correctoras necesarias. Trasladar así mismo los informes técnicos obrantes en el expediente.

3<sup>o</sup> Notificar la presente Resolución al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, así como a la promotora y los alegantes para su conocimiento y efectos, con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

#### **RESOLUCIÓN 014/2.006**

**El día 12 de enero de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. VICENTE MAYO IMAZ**, con fecha 23 de diciembre de 2.005 (R.E. 1969/05) para la ejecución de obras consistentes en cambio de cercado de valla metálica existente por bloque de obra en Carretera de Funes, nº 35, parcela 111 del polígono 5 de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 300.- €.

#### **RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 29.8, las características de los usos constructivos ubicados en suelo Urbano, indicando el tratamiento de los edificios y cierres de las fincas de la siguiente manera:

-El cierre se construirá del mismo material que la fachada del edificio principal, con una altura máxima de 1m.; hasta una altura máxima de 2 m. se podrá instalar cierre permeable a la vista, verja metálica o seto vegetal.

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 300 (PEM)	14,10 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	47,30 euros

#### **RESOLUCIÓN 015/2006**

**El día 13 de enero de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**D<sup>a</sup>. PILAR RODRÍGUEZ NAVARRO:** Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para bajera sita en Plaza Padre Fabo, s/n, bajo, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

3º El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

**RESOLUCIÓN 016/2005**

**El día 13 de enero de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. FRANCISCO JAVIER OLCOZ JIMÉNEZ**, con fecha 17.11.2005 (Entrada 1765/2005), para proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, nº 20 bis, según catastro parcela 312 del polígono 3, redactado por el arquitecto Cesar Fuertes Goñi, y visado en el COAVN con fecha 7 de octubre de 2005, por un presupuesto de ejecución material de 29,028,76.-€.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 10 de enero de 2.006, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de noviembre de 2.005,

**RESUELVO:** Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

11.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

12.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

13.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

#### 14.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/(PEM) 29,028,76.€	1.364,35 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/(PEM) 29,028,76.€	63,81 euros
	TOTAL	1.428,16 euros

- La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

#### **RESOLUCIÓN 017/2006**

**El día 13 de enero de 2.006 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la RESOLUCION, cuyo texto se transcribe a continuación:**

Visto expediente de actividad clasificada en suelo no urbanizable promovido por **S.C OCHOA NAVASCUES CARLOS-J. IGNACIO**, para MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE VACUNO DE LECHE en Parcela 209 de Polígono 2, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Habiéndose dictado Resolución 0006 de 10 de enero de 2.006, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se informa desfavorablemente la ampliación de instalación ganadera de vacuno de leche (Entrada

56/06 de 13 de enero) cuya copia se adjunta a la presente Resolución,

**RESUELVO:**

1º Trasladar a S.C OCHOA NAVASCUES CARLOS-J. IGNACIO, copia de Resolución 0006 de 10 de enero de 2.006, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se informa desfavorablemente la ampliación de instalación ganadera de vacuno de leche.

2º Denegar la LICENCIA DE ACTIVIDAD solicitada para MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE VACUNO DE LECHE en Parcela 209 de Polígono 2, de acuerdo a la Resolución 0006 de 10 de enero de 2.006, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, procediéndose al archivo del expediente.

3º Trasladar la presente Resolución a S.C OCHOA NAVASCUES CARLOS J. IGNACIO.

**RESOLUCIÓN 018/2.006**

**El día 18 de enero de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. FERMÍN SANZ CALVO**, con fecha 7 de julio de 2.005 (Entrada 1049/05) para la ejecución de obras consistentes en reforma de cocina y baño en Carretera Peralta, nº 7, de Marcilla, según datos catastrales parcela 32 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 7.966,97.-€.

Presentada Calificación Provisional de Rehabilitación Protegida del Servicio de Vivienda del Gobierno de Navarra de las obras detalladas anteriormente, de fecha 4 de octubre de 2.005, y emitido informe favorable por el técnico asesor municipal de fecha 19 de julio de 2.005,

**RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de



conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 7996,97 (PEM)	375,86 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2124 % s/	33,20 euros
	TOTAL	409,06 euros

#### **4º Aprobación provisional expediente Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla en Parcela 163 de Polígono 4 promovido por Jesús Cambra Fernández y Carmen Villanueva Senosiain.**

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 23 de junio de 2.005, el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) en Parcela 163 de Polígono 4, promovida por Don Jesús Cambra Fernández y Doña Carmen Villanueva Senosiain publicándose el correspondiente anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 88 de fecha 25 de julio de 2.005 y medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral, durante el periodo de exposición pública no se ha formulado alegación alguna.

Solicitado informe al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), con fecha 29 de junio de 2.005, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79.2 y 70.4 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Departamento citado no se ha procedido a la remisión del mismo, por lo que se tiene por evacuado habiendo transcurrido el plazo de dos meses para su emisión que establece el artículo 70.4 de la Ley Foral 35/2002.

Vistos los antecedentes señalados por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación provisional del expediente.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

1º Aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla en Parcela 163 de Polígono 4, promovido por Jesús Cambra Fernández y Doña Carmen Villanueva Senosiain, según documento redactado por el arquitecto Daniel Rodés Bonera (Visado COAVN 07.06.05).

2º Remitir el expediente completo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.7 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Notificar el presente acuerdo al promotor con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

#### **5º Aprobación definitiva expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla en Parcela 607 de Polígono 4, promovido por Adrián Jiménez Berrio.**

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 21 de julio de 2.005, el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Pormenorizada) en Parcela 607 de Polígono 4, promovida por Don Adrián Jiménez Berrio, publicándose el correspondiente anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 103 de fecha 29 de agosto de 2.005 y medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral, durante el periodo de exposición pública no se ha formulado alegación alguna.

Solicitado informe al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), con fecha 30 de junio de 2.005, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79.2 y 70.4 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Departamento citado no se ha procedido a la remisión del mismo, por lo que se tiene por evacuado habiendo transcurrido el plazo de dos meses para su emisión que establece el artículo 70.4 de la Ley Foral 35/2002, habiéndose emitido por el Departamento, a instancia de este Ayuntamiento certificado acreditativo del silencio positivo producido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los antecedentes señalados por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación definitiva del expediente.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

1º Aprobar definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (determinaciones de ordenación pormenorizada) en Parcela 607 del Polígono 4, cambio de subcategoría: suelo de preservación de alta productividad agrícola o ganadera a suelo de preservación de valor para su explotación natural, promovida por Don Adrián Jiménez Berrio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, así como el texto íntegro de la normativa urbanística afectada por la modificación, remitiéndose un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002.

3º Notificar el presente acuerdo al promotor Don Adrián Jiménez Berrio.

#### **6º Aprobación definitiva expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla en Parcela 140 de Polígono 4, promovido por Miguel Ángel Díaz Naturana.**

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 23 de junio de 2.005, el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Pormenorizada) en Parcela 140 de Polígono 4, promovida por Don Miguel Ángel Díaz Naturana, publicándose el correspondiente anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 89 de fecha 27 de julio de 2.005 y medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral, durante el periodo de exposición pública no se ha formulado alegación alguna.

Solicitado informe al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), con fecha 30 de junio de 2.005, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79.2 y 70.4 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Departamento citado no se ha procedido a la remisión del mismo, por lo que se tiene por evacuado habiendo transcurrido el plazo de dos meses para su emisión que establece el artículo 70.4 de la Ley Foral 35/2002, habiéndose emitido por el Departamento, a instancia de este Ayuntamiento certificado acreditativo del silencio positivo producido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los antecedentes señalados por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación definitiva del expediente.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

1º Aprobar definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (determinaciones de ordenación pormenorizada) en Parcela 140 del Polígono 4, cuyo objeto es el incremento de la edificabilidad asignada por el planeamiento vigente para la parcela, incremento de la edificabilidad del 0,33 al 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para la ampliación de la edificación existente únicamente en planta baja y adosada al lindero lateral, estando sujeto el incremento de edificabilidad indicado a la cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento a favor del Ayuntamiento de Marcilla, constituyendo la cesión requisito previo para la obtención de licencia de obras, promovida por Don Miguel Ángel Díaz Naturana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, así como el texto íntegro de la normativa urbanística afectada por la modificación, remitiéndose un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002.

3º Notificar el presente acuerdo al promotor Don Miguel Ángel Díaz Naturana.

**7º Aprobación definitiva expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla en Parcelas 928 y 929 de Polígono 3, promovido por Zaguipro S.L.**

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 21 de julio de 2.005, el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Pormenorizada) en Parcelas 928 y 929 de Polígono 3, promovida por ZAGUIPRO S.L, publicándose el correspondiente anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 103 de fecha 29 de agosto de 2.005 y medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral, durante el periodo de exposición pública no se ha formulado alegación alguna.

Solicitado informe al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), con fecha 26 de julio de 2.005, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79.2 y 70.4 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Departamento citado no se ha procedido a la remisión del mismo, por lo que se tiene por evacuado habiendo transcurrido el plazo de dos meses para su emisión que establece el artículo 70.4 de la Ley Foral 35/2002, habiéndose emitido por el Departamento, a instancia de este Ayuntamiento certificado acreditativo del silencio positivo producido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los antecedentes señalados por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación definitiva del expediente.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

- 1º Aprobar definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (determinaciones de ordenación pormenorizada) en Parcelas 928 y 929 del Polígono 3, promovida por ZAGUIPRO S.L, de acuerdo al documento de modificación redactado por "Arpe Arquitectos" (visado COAVN 24.06.05) cuyo objeto es posibilitar la construcción de entreplantas en naves 1 y 2, con una superficie de entreplanta de 182,96 m2, con una ocupación del 70% de la superficie total en planta dejando el 30% restante libre, estando sujeto el incremento de edificabilidad indicado a la cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento a favor del Ayuntamiento de Marcilla, constituyendo la cesión requisito previo para la obtención de licencia de obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 2º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, así como el texto íntegro de la normativa urbanística afectada por la modificación, remitiéndose un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de acuerdo a lo establecido en el art. 81 de la Ley Foral 35/2002.
- 3º Notificar el presente acuerdo al promotor Don Félix Zuza Aguinaga en representación de Zaguipro S.L.

**8º Aceptación renuncia contrato gestión residencia de ancianos de Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz.**

Por el Alcalde-Presidente se informa a la corporación, de las reuniones mantenidas por los Alcaldes de municipios en los que Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz gestiona las residencias de ancianos así como de las comunicaciones remitidas por la Asociación a los Ayuntamientos, concretamente la relativa al abandono de la gestión por imposibilidad material de seguir ofreciendo el servicio de no obtener la ayuda municipal solicitada. Por la Alcaldía se informa que tanto el Ayuntamiento de Marcilla como los de Cáseda, Caparros, Carcastillo y San Martín de Unx, han acusado recibo de la comunicación de abandono de la gestión entendiéndola como cese voluntario en la misma, no precisándose por lo tanto inicio de expediente de resolución del contrato. Por otro lado se informa así mismo de las reuniones mantenidas por los Ayuntamientos citados con la empresa gestora de las residencias de ancianos de San Adrián y Andosilla.

M<sup>a</sup> Antonia Soret Pejenaute indica que por su parte recabaría información a los Ayuntamientos de San Adrián y Andosilla sobre la gestión que lleva a cabo en estos municipios la empresa gestora de la residencia. Por otro lado con relación a la cuestión suscitada sobre el cese en la gestión de Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz, indica y solicita conste en acta expresamente, que, en su opinión, lo aconsejable sería iniciar un expediente de resolución del contrato.

Finalizado el debate, previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

- Aceptar el cese voluntario del contrato de gestión de la Residencia de Ancianos de Marcilla, en la modalidad de arrendamiento de las instalaciones, por la Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz (Navarra), finalizando la misma el día 31 de enero de 2.006, de acuerdo a la comunicación efectuada a este Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2.005, resolviéndose el contrato suscrito con Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz.
- Trasladar el presente acuerdo a Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz, requiriéndose a la misma para que proceda a la entrega de las instalaciones, previa comprobación de inventario, así como a la entrega de la totalidad de la documentación que obre en los archivos de la misma relativa a la prestación del servicio y a las instalaciones.

**9º Adjudicación, por motivos de urgencia, contrato gestión residencia de ancianos de Marcilla en la modalidad de arrendamiento de las instalaciones.**

Por la Alcaldía se concretan los detalles que, de común acuerdo, con los Ayuntamientos de Cáseda, Caparroso, Carcastillo y San Martín de Unx, se han negociado con la empresa GESTIÓN ASISTENCIA RIBERA S.L, para asumir la gestión de las residencias de ancianos de todos los municipios indicados, indicándose expresamente la obligación de la empresa de asumir a todos los trabajadores, citándose así mismo los servicios ofertados por la misma. Se indica por la Alcaldía que las condiciones del contrato son comunes para todos los municipios, adjudicándose la gestión en la modalidad de arrendamiento de las instalaciones a la empresa por motivos de reconocida urgencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad en prensa (Artº 80.1.c Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas).

Previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

- Adjudicar con motivo de reconocida urgencia (Artº 80.1 c) Ley Foral 10/1998 el contrato gestión residencia de ancianos de Marcilla en la modalidad de arrendamiento de las instalaciones a GESTION ASISTENCIA RIBERA S.L por un importe mensual de 600 euros (IVA excluido) de acuerdo al pliego de condiciones obrante en el expediente.
- Requerir al adjudicatario la consignación de fianza definitiva así como la formalización del contrato sin perjuicio de que su ejecución comience el día 1 de febrero de 2.006.
- Aprobar el pliego de condiciones propuesto, de común acuerdo con los Ayuntamientos de Cáseda, Carcastillo, Caparroso y San Martín de Unx, al que habrá de ajustarse la adjudicación del contrato.

---

**ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

Por el Alcalde-Presidente y de acuerdo a lo dispuesto en el artº 81.2 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, se somete a la consideración del Pleno por motivos de reconocida urgencia, la inclusión de dos asuntos no incluidos en el orden del día, relativos a aprobación provisional de expedientes de modificación puntual de las NNSS de Marcilla en Parcela 177 de Polígono 4 y en Parcelas 26 y 65 del Polígono 7, habida cuenta la demora en la tramitación que supondría su no inclusión en el orden del día de la presente sesión.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos se acuerda la inclusión de los asuntos indicados en el orden del día procediéndose a su votación y adopción de acuerdo.

---

**10º Aprobación provisional expediente modificación puntual de las NNSS de Marcilla en Parcela 177 de Polígono 4, promovida por Fermín Legarra Legarra.**

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2.005, el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) en Parcela 177 de Polígono 4, promovida por Don Fermín Legarra Legarra publicándose el correspondiente anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 146 de fecha 7 de diciembre de 2.005 y medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral, durante el periodo de exposición pública no se ha formulado alegación alguna.

Solicitado informe al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), con fecha 8 de noviembre de 2.005, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79.2 y 70.4 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Departamento citado no se ha

procedido a la remisión del mismo, por lo que se tiene por evacuado habiendo transcurrido el plazo de dos meses para su emisión que establece el artículo 70.4 de la Ley Foral 35/2002.

Vistos los antecedentes señalados por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación provisional del expediente.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

1º Aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla en Parcela 177 de Polígono 4, promovido por Don Fermín Legarra Legarra, según documento redactado por el técnico José Joaquín Garralda Guillem (Visado COAVN 04.10.05).

2º Remitir el expediente completo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.7 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Notificar el presente acuerdo al promotor con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

#### **11º Aprobación provisional expediente modificación puntual de las NNSS de Marcilla en Parcelas 26 y 65 de Polígono 7.**

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 6 de octubre de 2.005, el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) en Parcelas 26 y 65 de Polígono 7, promovida por Hotel VillaMarcilla S.L, publicándose el correspondiente anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 133 de fecha 7 de noviembre de 2.005 y medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral, durante el periodo de exposición pública se han formulado alegaciones por Don Gabino Fabo Abaurrea y por Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) poniendo de manifiesto en las mismas que, parte del suelo incluido en el ámbito de la modificación no es propiedad de la promotora del expediente sino de los alegantes, existiendo por lo tanto discrepancias en la titularidad catastral y registral de las fincas. Trasladas las alegaciones formuladas a Hotel VillaMarcilla S.L, con fecha 18 de enero de 2.006, Don Javier Taberna Aldaz, en representación de Hotel VillaMarcilla S.L, presenta documento de modificación puntual de las NNSS de Marcilla de Parcelas 26 y 65 de Polígono 7 redelimitando el ámbito de actuación, excluyendo la subparcela 65-C y redefiniendo los límites de los terrenos de ADIF, informándose por el técnico municipal que el texto presentado no supone modificación sustancial respecto al documento inicialmente aprobado.

Solicitado informe al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), con fecha 11 de octubre de 2.005, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79.2 y 70.4 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Departamento citado no se ha procedido a la remisión del mismo, por lo que se tiene por evacuado habiendo transcurrido el plazo de dos meses para su emisión que establece el artículo 70.4 de la Ley Foral 35/2002. Vistos los antecedentes señalados por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación provisional del expediente.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

1º Aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla en Parcelas 26 y 65 de Polígono 7, promovido por HOTEL VILLAMARCILLA S.L, de acuerdo al documento presentado con fecha 18 de enero de 2.006, en el que se delimita el ámbito de la modificación inicialmente aprobada excluyendo de la misma la subparcela 65-C así como una superficie de 614 m2.

2º Remitir el expediente completo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.7 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Notificar el presente acuerdo al promotor con indicación de su naturaleza de acto de trámite, así como a los alegantes, con indicación expresa para que procedan a la corrección de la información del registro de catastro de este municipio.

#### **12º Ruegos y preguntas.**

- *Carmen Garrido Toledo pregunta sobre la posibilidad de prestar servicio de atención durante el día (Centro de Día) en la Residencia de Ancianos de Marcilla. Por el Alcalde se informa que la empresa gestora ha planteado la posibilidad de establecer un servicio de comedor y por lo tanto ve posible que se preste el servicio.*
- *Mª Antonia Soret Pejenaute pregunta sobre los puestos de trabajo existentes actualmente en la residencia de ancianos que se van a ver afectados por la nueva gestión, concretamente los puestos de lavandería y cocina. Por el Alcalde se informa que la empresa gestora ha garantizado el mantenimiento de puestos de trabajo y salarios.*
- *Mª Antonia Soret Pejenaute pregunta si existe algún problema con el Colegio Público. Se informa por el Alcalde y por la concejal Carmen Garrido que el centro precisa cuatro nuevas aulas, elaborándose en la actualidad una memoria valorada de ampliación del centro por el arquitecto de ORVE que se presentará ante el Departamento de Educación.*

*Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veinte horas cincuenta minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por Alcalde, conmigo la Secretaria.*